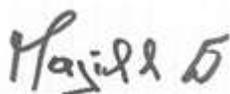


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 18 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez informando que por error involuntario, en el auto de fecha 28 de julio de 2021, se ordenó en el numeral sexto, hacer la notificación al señor MANUEL ALEJANDRO CARDONA CASTRILLÓN, cuando el demandado se llama HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO.

De otro lado, la empresa EMPOCALDAS responde al oficio 482 del 3 de agosto de 2021, solicitando se aclare sobre cuál de los ítems del contrato de obra 116/21, se debe efectuar la medida de embargo ordenada por el juzgado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2015-00099

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA LUISA ARBELÁEZ PATIÑO C.C. 30.318.649
Demandado: HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO C.C. 10.270.141
Radicado: 17001311000420150009900

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se aclara para todos los efectos legales y procesales, que es al señor HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO C.C. 10.270.141, a quien se le debe notificar el mandamiento de pago decretado mediante auto del 28 de julio de 2021 y no al señor Manuel Alejandro Cardona Castrillón.

De otro lado, atendiendo la petición de la Empresa EMPOCALDAS, se le aclara que la orden de embargo del contrato de obra No. 116 del 08 de marzo de 2021, suscrito por HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO identificado con C.C. 10.270.141 como contratista de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT. 890.803.239-9 para el cambio de red acueducto calle principal desde el puesto de salud hasta el puente en el Corregimiento de Arauca

Municipio de Palestina Caldas en convenio con la Gobernación de Caldas, será por un valor que no supere los **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00)**, y se hará sobre los ítems de ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDADES, IVA SOBRE UTILIDADES y el 12% DEL COSTO DIRECTO DEL CONTRATO. Líbrese el oficio correspondiente a la empresa EMPOCALDAS.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768f59a86b26e0a85c2b4122cecc5a53a58262bb8c3f80f1155adfd17e6c3a8c**
Documento generado en 18/08/2021 04:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>